



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires:

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de sus organismos competentes y a la mayor brevedad posible informe a esta Honorable Cámara sobre los distintos aspectos relacionados con la Cuenca del Arroyo Galíndez, que afecta principalmente al partido de Lomas de Zamora:

- 1) Señalar si hubo relevamientos o registros de la cantidad de vecinos, instituciones escolares o de salud y espacios públicos que se ven afectados por las inundaciones del arroyo.
- 2) Indicar en qué situación se encuentra el aliviador del arroyo, ya entubado, planificado por la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la Provincia de Buenos Aires y contemplado en el Expte N° 37/14 del Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora
- 3) Detallar el estado de las obras de limpieza de las cuatro celdas de las calles Deheza y Bruera y las dos celdas de las calles Posadas y Acevedo del Arroyo Galíndez en su tramo en el distrito de Lanús; adjuntar asimismo cualquier otra obra de saneamiento que se haya realizado en el arroyo.
- 4) Especificar los tipos de residuos encontrados mediante las diversas obras realizadas allí y señalar, en caso de conocerse, su procedencia.
- 5) Determinar si se realizó o si se planifica la construcción de reservorios reguladores de excedentes pluviales y la instalación de bombas depresoras.


MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados



En caso de encontrarse en la etapa de planificación, señalar cuándo se dará inicio a las obras y el tiempo estimado hasta su finalización.

- 6) Presentar cualquier otro dato que pueda resultar pertinente en relación con la solicitud.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Motivan la presentación de este proyecto de solicitud de informe las constantes inundaciones que afectan a los vecinos que viven a las cuencas del Arroyo Galíndez. Dicho afluente proviene del Arroyo Sarandi, el cual abarca los partidos de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora y Almirante Brown, y se encuentra entubado en toda su extensión, aunque no presenta un desagüe adecuado para las necesidades actuales y las dificultades de escurrimiento.

El artículo 41° de nuestra Constitución Nacional declara:

"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales. (...)"

En la misma línea, el artículo 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires declara:

"Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados



recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.

En materia ecológica, deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales.

Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo."

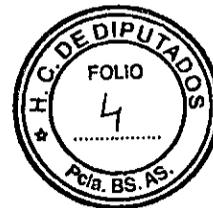
En 1995, la provincia de Buenos Aires sancionó la Ley de Medio Ambiente N° 11.723, que establece que el Estado Provincial garantiza a todos los habitantes de Buenos Aires el derecho a gozar de un ambiente sano y adecuado para el desarrollo armónico de la persona; del mismo modo, determina la posibilidad de solicitar a las autoridades la adopción de medidas para que se garantice el derecho al ambiente sano y adecuado, o a denunciar su incumplimiento.

El derecho al medio ambiente sano declarado en las Constituciones y en la Ley mencionada se ve violado para los hombres, mujeres y niños que sufren asiduamente las inundaciones del Arroyo Galíndez. Desde el Honorable Concejo Deliberantes de Lomas de Zamora, en reiteradas ocasiones, se expresó la preocupación por la situación del arroyo. El 11 de abril del 2014, se llevó a cabo en el HCD una reunión entre la Asociación Vecinal "Basta de Inundaciones" y concejales de distintos bloques. Allí se planteó la necesidad de finalizar con el entubamiento, continuar con la limpieza total de las cuatro celdas, inspeccionar la traza del entubamiento, la extensión de los conductos desde las calles Posadas y Acevedo hasta Aconcagua, la construcción de reservorios reguladores de excedentes pluviales, la instalación de bombas depresoras y la construcción de canal aliviador como medidas para poner fin a las inundaciones. Teniendo en cuenta la escasez de recursos del Municipio para afrontar dichos problemas, sus autoridades se comprometieron a realizar gestiones ante el gobierno de la Provincia y de la Nación. Mediante el expediente 37/2014, el HCD se dirigió a la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas para que planifique un canal aliviador. Además,



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

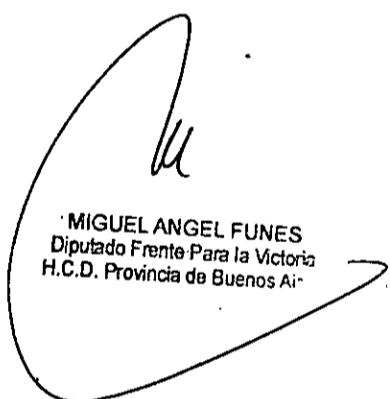


le solicitó a la Secretaria de Recursos Hídricos Nacional y a la Dirección Hidráulica que informe sobre las obras de limpieza del arroyo.

A nivel provincial, en abril de 2014, la Autoridad del Agua (ADA) creó el Comité de la Cuenca Hídrica del Arroyo Galíndez integrada por municipios de Avellaneda, Lomas de Zamora, Lanús y Almirante Brown. En mayo se reunieron por primera vez y acordaron dar a la problemática un tratamiento en conjunto para no perjudicar a ningún municipio vecino.

Desde el Estado Nacional, los fondos para las obras contra las inundaciones han ido en aumento. En el 2007 se invirtieron más de 1.711 millones de pesos, mientras que en el 2012 se ejecutaron 7.867 millones de pesos; del mismo modo crecieron los trabajos de saneamiento de las aguas a través de Agua y Saneamiento Argentinos (AySA) a lo largo y ancho del país pues las condiciones de vida de los argentinos en estos últimos diez años han sido una prioridad del Gobierno Nacional.

Con la intención de trabajar en la misma sintonía desde la Provincia de Buenos Aires y garantizar el derecho al medio ambiente sano de los vecinos de la Cuenca del Arroyo Galíndez es que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Solicitud de Informe.


MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires